



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 17 AGO 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1771 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio de Sustitución de Bolsas Plásticas Pequeñas Empresas, suscrito con fecha 09 de agosto del 2018, entre PETS LIFE., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de “Sustitución de Bolsas Plásticas Pequeñas Empresas”, celebrado entre PETS LIFE., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 09 de agosto del 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLASTICAS PEQUEÑAS EMPRESAS

PETS LIFE

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 09 de Agosto de 2018, entre PETS LIFE, R.U.T. N° 76.144.523-5, representada legalmente por don FELIPE URRUTIA, cédula de Identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Av. Concón Reñaca N° 372, local 2, comuna de Concón, en adelante el “establecimiento de comercio”, por una parte; y por la otra, la I. MUNICIPALIDAD CONCÓN, R.U.T. N°73.568.600-6, representada legalmente por su Alcalde, don OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Sta. Laura 583, Concón, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente la “Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Concón, de conformidad con la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente.

SEGUNDO: Por medio del acuerdo N° 12, adoptado en la Sesión ordinaria N° 01, celebrada con fecha 03 de enero del 2018, el Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Concón aprueba por unanimidad el texto de la Ordenanza Municipal para la Sustitución del Bolsas Plásticas en Establecimientos Comerciales para la comuna de Concón, sancionada por el decreto alcaldicio N° 50, de fecha 10 de enero de 2018.

TERCERO: De conformidad a la Ordenanza antes referida, las partes vienen en suscribir el presente instrumento, en virtud del cual el establecimiento de comercio debidamente representado, asume el compromiso de sustituir la entrega de bolsas de plástico por bolsas o cajas compostables, biodegradables, reutilizables o similares que sean amigables con el medio ambiente, en las fechas, etapas y acciones que a continuación se indican:

Etapas	Acciones	Fechas
Etapa I	Durante 4 meses a partir de Julio de 2018 se permitirá la entrega de máximo 3 bolsas plásticas por cliente.	Desde 01 de Julio 2018 hasta 31 de Octubre 2018.
Etapa II	A partir de la culminación de la etapa 1 (noviembre 2018) y durante 4 meses (hasta febrero de 2019) se permitirá solo la entrega de un máximo de 1 bolsas plásticas por cliente.	Desde 01 de Noviembre 2018 hasta 28 de Febrero 2019.
Etapa III- Eliminación total de bolsas plásticas.	En la tercera etapa la disminución de bolsas plásticas se reduce a cero bolsas plásticas por cliente, para los locales adheridos.	Desde el 01 de Marzo 2019 en adelante

CUARTO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio mediante aviso dirigido a la otra, a través de carta certificada remitida al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 90 días de anticipación.

QUINTO: La supervisión del presente Convenio por parte de la Municipalidad y el velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Oficina de Medio Ambiente y el Departamento de Rentas.

SEXTO: El comercio deberá cumplir los parlamentos y requisitos establecidos en la ordenanza, los que serán acreditados por parte de la I. Municipalidad de Concón con un “**sello ambiental Municipal**” de uso de bolsas ecológicas. Este sello ambiental Municipal acredita la participación activa en el cuidado del medio ambiente, reconociendo el uso de bolsas biodegradables, compostables y reutilizables en la contención y/o transporte de mercadería que los establecimientos comerciales, y comerciantes en general, expenden a sus clientes.

El uso del “**Sello ambiental Municipal**”, queda limitado solo y exclusivamente para los establecimientos comerciales acreditados por I. Municipalidad de Concón

y tendrá vigencia de un año desde su otorgamiento y se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que el titular de la patente comercial renuncie expresamente a la adscripción al sello o bien deje de cumplir algunos requisitos o condiciones previstos para su otorgamiento, caso en el cual se producirá la extinción de mismo.

Las personas interesadas en obtener el "Sello Ambiental Municipal", deberán acreditar la producción, importación, comercialización o utilización de usos de bolsas ecológicas (biodegradables, compostables, reutilizables), destinadas a la contención y/o transporte de mercaderías.

SEPTIMO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de la empresa y los otros tres ejemplares para el Municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

FAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección de Tránsito y Operaciones. (Medio Ambiente)
5. Dirección de Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Reyleado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
14 AGO 2018
RECIBIDO HORA: 15:35